

NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (20- 2021)
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL
SEGURO DEL RAMO DE INCENDIO, TERREMOTO Y LÍNEAS ALIADAS DE INMUEBLES
PROPIEDAD DEL FHA, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

En la Ciudad de Guatemala, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, **NOSOTROS:**

a) CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ, de cincuenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; **b) JOSÉ GUILLERMO HAROLDO LÓPEZ CORDÓN**, de sesenta años de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos trece (espacio) noventa y un mil novecientos cincuenta y ocho (espacio) cero

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



ciento uno (1613 91958 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre de dos mil diecisiete por el Notario Alejandro Aldana Medrano, e inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quinientos veintidós mil seiscientos sesenta y ocho (522668), folio ciento noventa y tres (193) del libro cuatrocientos cincuenta y ocho (458) de Auxiliares de Comercio. Expediente número ciento ocho mil ciento once guion dos mil diecisiete (108111-2017) con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. A quien en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente como **“LA ASEGURADORA”**. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato, y por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DEL RAMO DE INCENDIO, TERREMOTO Y LÍNEAS ALIADAS DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL FHA, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número diez guion dos mil veintiuno (10-2021), y de conformidad con el acta de adjudicación número veintitrés guion dos mil veintiuno (23-2021) de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno de la Junta de Cotización específica designada para este caso y del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021) de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mi representado adjudicó a la entidad **ASEGURADORA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DEL RAMO DE INCENDIO, TERREMOTO, Y LÍNEAS ALIADAS PARA LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FHA, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES. SEGUNDA BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos con fundamento en lo que para el efecto prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos (38-42), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65) del

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; artículos catorce al veinticuatro (14 - 24), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE novecientos cuarenta y dos guion dos mil veintiuno (**GE: 942-2021**), de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “LA ASEGURADORA”, manifiesta que se compromete a prestar el servicio de seguro en el ramo de incendio, terremoto y líneas aliadas para los inmuebles propiedad del “FHA”, de conformidad con la póliza que se emita, oferta presentada por “LA ASEGURADORA” y Bases del proceso de cotización aprobadas por la autoridad competente; documentos que forman parte del presente contrato. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, que iniciará a las cero horas del día uno de enero de dos mil veintidós y vencerá a las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Dentro del plazo pactado “LA ASEGURADORA” deberá emitir las pólizas que sean necesarias para cumplir sus obligaciones y dar las coberturas requeridas por el “FHA”. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El “FHA” conviene en pagar a “LA ASEGURADORA” por el servicio identificado en la cláusula tercera del presente contrato, la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q192,522.62)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin que haya obligación alguna del “FHA” en reconocer cantidades adicionales a la indicada, salvo los ajustes de la prima por las Inclusiones y Exclusiones que se realicen mensualmente de los inmuebles asegurados. El pago se efectuará de conformidad con lo establecido en cada una de las pólizas de seguro que se emitan y lo indicado en las bases del proceso de cotización y previa presentación de la factura electrónica (FEL). **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el “FHA” efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; y artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), “LA ASEGURADORA” se obliga a contratar a favor del

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



"FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "LA ASEGURADORA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "LA ASEGURADORA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **SÉPTIMA. SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "LA ASEGURADORA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma aquí establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, una suma de dinero conforme con lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **OCTAVA. PROHIBICIONES:** "LA ASEGURADORA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste o datos a los que tenga acceso como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) del Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al "FHA" a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento al presente contrato, a las pólizas de seguro que se emitan, y la oferta adjudicada por el "FHA". **DÉCIMA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo: **JOSÉ GUILLERMO HAROLDO LÓPEZ CORDÓN** en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ASEGURADORA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** y de conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado, declaro bajo juramento que la entidad que represento no se

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Camp

encuentra comprendida dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, ni tampoco es deudora morosa del estado o de sus entidades descentralizadas o autónomas. De conformidad con el acta notarial faccionada el cinco de noviembre de dos mil veintiuno ante el Notario Luis Fernando Cuellar Fuentes y que obra en el expediente del proceso de cotización diez guion dos mil veintiuno. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El “FHA” sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de “LA ASEGURADORA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **II)** si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por vencimiento del plazo; **IV)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **V)** El “FHA” podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses; así como en el caso que la calidad del servicio contratado no cumpla con los requerimientos ofrecidos. **VI)** por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de darse por terminado el contrato por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, “LA ASEGURADORA” tendrá la obligación de devolver el valor de la prima calculada proporcionalmente a partir de la fecha de cancelación de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, “LA ASEGURADORA” renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta al tribunal mencionado fijando para ese efecto como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en once calle siete guion sesenta y seis, zona nueve Edificio Heidelberg niveles seis, diez y once, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Caemy

señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: A) el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones del Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es Administrativa. B) **ASEGURADORA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; C) **ASEGURADORA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y expresamente exonera al "FHA" por cualquier responsabilidad contractual, extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre "LA ASEGURADORA" y sus trabajadores; y D) **ASEGURADORA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por "LA ASEGURADORA" son satisfactorios para el "FHA", y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo JOSÉ GUILLERMO HAROLDO LÓPEZ CORDÓN, en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de "LA ASEGURADORA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Octavo del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-.

Carmen María Saavedra Zepeda
SECRETARÍA Y NOTARÍA



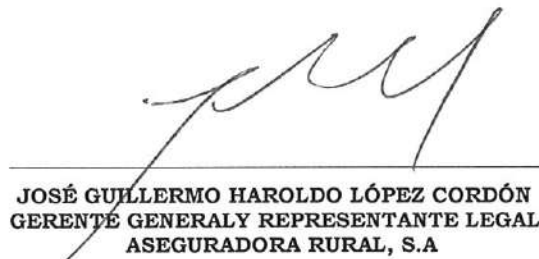
Camp

Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; si se prorroga la vigencia del contrato, **LA ASEGURADORA** deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en siete hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA



JOSÉ GUILLERMO HAROLDO LÓPEZ CORDÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA RURAL, S.A




En la Ciudad de Guatemala, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario, Doy Fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por:

i) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil

dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y ii) **JOSÉ GUILLERMO HAROLDO LÓPEZ CORDÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos trece (espacio) noventa y un mil novecientos cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (1613 91958 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita mediante el acta notarial de su nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre de dos mil diecisiete por el Notario Alejandro Aldana Medrano Cabrera, e inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quinientos veintidós mil seiscientos sesenta y ocho (522668), folio ciento noventa y tres (193) del libro cuatrocientos cincuenta y ocho (458) de Auxiliares de Comercio. Expediente número ciento ocho mil ciento once guion dos mil diecisiete (108111-2017) con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. Hago contar que tuve a la vista los documentos fehacientes de las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para este acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DEL RAMO DE INCENDIO, TERREMOTO Y LÍNEAS ALIADAS DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL FHA, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES** de esta misma fecha y que consta en siete hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, las cuales numero, firmo y sello. DOY FE.-



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA



JOSÉ GUILLERMO HAROLDO LÓPEZ CORDÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA RURAL, S.A

ANTE MÍ,



Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

